



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0280-R-2020  
PIURA, 05 de marzo de 2020**

**VISTO**

El expediente N° 000176-0601-20-8, remitido por el **CPC.C. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO**, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0059-R-2019 de fecha 17 de enero de 2019, se resolvió: Determinar, que los servidores que se detallan a continuación, serán los responsables de las actividades que conlleven a la homologación y otros de los docentes cesantes de la Universidad Nacional de Piura, como se detalla en la parte resolutoria de la presente resolución: Sr. Miguel Davies Castro -Responsable de la coordinación y el trámite ante los entes rectores (MINEDU-MEF), Abog. Leopoldo Garcia Vega -Apoyo Legal, CPC. Fernando Valencia - Apoyo Contable;

Que, con Oficio N° 141-DGADM-UNP-2020 de fecha 04 de febrero de 2020, el Director General de Administración, solicita ratificar la Resolución Rectoral N° 0059-R-2019 de fecha 17 de enero de 2019, relacionado a la designación del personal encargado de ver la homologación del personal docente cesante de la Universidad Nacional de Piura;

Que, en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo general – Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), el cual señala en el considerando 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

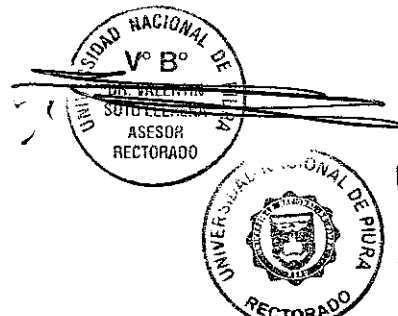
**ARTÍCULO ÚNICO.- DETERMINAR**, que los servidores que se detallan a continuación, serán los responsables de las actividades que conlleven a la homologación y otros de los docentes cesantes de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a lo siguiente:

- Sr. Miguel Davies Castro -Responsable de la coordinación y el trámite ante los entes rectores(MINEDU-MEF)
- Abog. Leopoldo Garcia Vega -Apoyo Legal
- CPC. Fernando Valencia Fiestas -Apoyo Contable

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPARA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,,OCEP(3),OCP,OCAJ,OCI,OCARH(4),INT,EPG, ARCHIVO(3)  
16copias -  
CPL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
*J. Zapata*  
**Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**  
RECTOR (E)

  
*Anita Zapara*  
**Mg. Anita Consuelo Zapara Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL